

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la Escuela-Tipografía, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9501

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día a que refieren la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se presentarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y damas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 1.º al 3 Noviembre de 1927)

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Núm. 1410

Excmo. Sr.: La actuación de las Juntas ciudadanas, creadas por Real orden de 2 de Julio último, es seguida atentamente por la Presidencia del Consejo de Ministros, a la que dichos organismos envían copias certificadas de sus sesiones preceptivas, atención obligada por la importancia que debe concederse a una labor cuyos resultados prácticos de seguro han de advertirse en el desenvolvimiento de la vida nacional, ya que, como era de esperar, cuantas autoridades y representaciones integran esas Juntas, percatadas de la patriótica y eficaz misión que las está encomendada vienen poniendo al servicio de la obra emprendida, junto con sus entusiasmos, la valiosa aportación de sus conocimientos y experiencia, esfuerzo que sólo requiere, para que sea lo más beneficioso posible, un perfeccionamiento en el método de trabajo, una unificación mayor en las orientaciones, dentro de las amplias directivas fijadas en la disposición que a las Juntas ciudadanas diere vida, y como, dada la diversidad e importancia de los asuntos a su examen sometidos, se creyó necesario que fueran estudiados cuanto antes, por ello se ordenó que estas Juntas celebraran dos sesiones mensuales, precepto que, ya realizada esa labor preparatoria, que exigía un frecuente cambio de impresiones, conviene modificar reduciendo el número de las indicadas reuniones; en virtud de todo lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. En lo sucesivo las Juntas ciudadanas celebrarán una sola sesión el día 15 de cada mes, reunión que, en caso de ser festivo ese día, se verificará en el más inmediato laborable anterior o posterior a la indicada fecha.

Segundo. Como normas que han de facilitar su plan de trabajo las Juntas ciudadanas observarán lo siguiente:

a) El orden de las deliberaciones se ajustará al de clasificación de los asuntos

en esta forma: Primero, los de carácter urgente, provinciales o locales; después los de índole provincial, y, por último, los de aspecto exclusivamente local.

b) Como preparación para el estudio de las cuestiones sometidas a examen de las Juntas, se recogerán todos los datos posibles, y estudiadas aquéllas por ponencias competentes, sus apreciaciones y soluciones de orden práctico serán analizadas por la respectiva Junta en pleno, adoptando ésta entonces los acuerdos que estime oportunos.

c) Si como consecuencia de la actuación de alguna de las Juntas se tramitaran por los respectivos organismos oficiales expedientes o procedimientos, o se formularan por ellas peticiones, se deberá enviar inmediato oficio a la Presidencia del Consejo de Ministros, para que por ésta se realice la gestión procedente.

d) Ha de ponerse especial cuidado en que, empezado el estudio de un asunto, no hay en él soluciones de continuidad, sino que debe llegarse en cada caso a un acuerdo concreto, ya en una o en varias sesiones, las que sean precisas, celebradas siempre en la fecha preceptuada.

e) En el caso de que cualquier miembro de las Juntas quiera someter una cuestión a su examen, de no tener carácter urgente, lo hará previamente por escrito, para que entregadas copias a todos los vocales, las estudien éstos y den su parecer en la sesión siguiente.

Tercero. Los Secretarios de las Juntas habrán de tener presente en la redacción de las actas lo que sigue:

a) Al margen de cada acta, y también de la copia certificada que remiten a esta Presidencia, harán constar los nombres de las Autoridades y representaciones que asistían a la sesión, con indicación de los cargos respectivos.

b) En versales y subrayado, también al margen y en lugar que según el orden de deliberación les correspondiera, se mencionarán los asuntos sobre los cuales, en cada sesión, se cambien impresiones y adopten acuerdos.

c) Estos acuerdos han de especificarse perfectamente, anteponiendo a ellos los motivos y razones principales, sin descender a detalles, aducidas por los señores que intervengan en la deliberación, expresándolo de un modo concreto sin vaguedades ni términos dudosos, pues ha de ser preocupación constante al redactar estos documentos la de que todo cuanto en ellos conste sea necesario para dar idea exacta del asunto tratado, que ha de ser siempre alguno de aquellos que tengan relación más o menos directa con la razón de existir de estos organismos ciudadanos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 29 de Octubre de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señores...

(Gaceta 30 Octubre de 1927)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Núm. 174

Excmo. Sr.: De acuerdo con la razonada propuesta de la Dirección general de Navegación, respecto a la reconocida conveniencia de que se prorrogue durante un año la duración reglamentaria de la actual Junta consultiva de la Dirección general de Navegación, continuando por este tiempo en sus funciones los Vocales que hoy integran el Pleno de dicha Junta Consultiva y los que forman su Comisión permanente, para la rápida y acertada solución de los importantes asuntos cuyo estudio tienen emprendido que son del más vital interés para la Marina mercante, principalmente para el personal de Oficiales y tripulantes de los buques, como el relativo a la constitución del Montepío Marítimo Nacional, de tan inaplazable necesidad; la unificación de la legislación vigente en materia de accidentes del trabajo y accidentes de mar; el estudio de la reforma integral del Reglamento orgánico de la nombrada Junta Consultiva, para dar entrada en ella a valiosas representaciones del personal y de navieros; asuntos todos que hace tiempo se vienen reclamando como de imprescindible solución, y para cuyo estudio supondría un retraso perjudicial renovar actualmente el Pleno de la Junta Consultiva,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la suspensión de las elecciones generales para la renovación total reglamentaria de la Junta consultiva de la Dirección general de Navegación, que fueran convocadas por Real orden de 7 del actual mes de Octubre (Gaceta de Madrid núm. 285, pág. 284, y Diario Oficial de este Ministerio, número 229, pág. 1981) y que los Vocales que actualmente integran el Pleno de dicha Junta consultiva, así como los que forman su Comisión permanente, continúen en el ejercicio de sus funciones durante todo el año próximo venidero de 1928.

Por los Comandantes de Marina de las provincias y Ayudantes de los distritos en concepto de Directores locales de Navegación, se procurará dar la mayor publicidad a esta Real orden, insertándola en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recomendando su publicación en los periódicos de la localidad, fijándola en la tablilla de anuncios de la oficina y haciendo cuanto sea posible para su divulgación en la misma forma que la Real orden de convocatoria que por ella se deja sin efecto.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 31 de Octubre de 1927.

CORNEJO

Señor Director general de Navegación, Señores...

(Gaceta 1.º de Noviembre de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Núm. 1286

Itmo. Sr.: La Ley de protección a la Infancia señala la vigilancia y cuidado que han de ejercer periódicamente las Juntas locales sobre los niños sometidos a lactancia mercenaria, procedentes de las Inclusas o entregados por los padres, haciendo que las nodrizas tengan los documentos a que se refiere el artículo 8.º de la mencionada Ley, sin cuyo requisito no podrán ejercer su industria. Se obliga asimismo a los Directores de las Inclusas a dar conocimiento a la Junta local donde radique la persona a la cual se le confie la crianza de un menor, para de ese modo poder llevar a cabo la alta misión protectora que la Ley encomienda a los organismos municipales.

Dispuesto también por Real orden que las Juntas protectoras lleven un registro de las personas que se dediquen a la crianza o al cuidado de los niños, bien como nodrizas o como guardadoras de ellos en su propio domicilio, mediante remuneración, parece lógico que las Inclusas, antes de proceder a la entrega de un menor para su crianza, se informen de la conducta y extremos necesarios de la persona que lo solicita.

En atención a lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Protección a la Infancia se expidan, siempre que de ellos se soliciten, los documentos o certificados que sean interesados por los Directores de las Inclusas, entidades o particulares acerca de la conducta de las personas que pretendan criar algún niño procedente de los referidos establecimientos benéficos, al objeto de lograr un máximo de garantía en la colocación de los menores en lactancia mercenaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el de los Alcaldes respectivos y el más exacto cumplimiento por parte de los mismos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 31 de Octubre de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil Presidente de la Junta provincial de Protección a la Infancia de...

(Gacetas 1.º Noviembre de 1927)

REAL ORDEN

Núm. 1302

Ilmo. Sr.: Como preciso antecedente para la recta inversión de las consignaciones de presupuestos y teniendo en cuenta la temporalidad del presupuesto extraordinario, muy especialmente orientado a remediar las grandes deficiencias observadas en los edificios oficiales en que se hallan instalados los Centros de Enseñanzas superior y secundarias, es indispensable al Ministerio conocer en forma autorizada y fehaciente el estado real de tales edificios y la conveniencia y modo de sustituirlos, conservarlos; ampliarlos o reformarlos.

Encomendado este trabajo, rigurosamente técnico, a los Arquitectos de construcciones civiles dependientes de este Ministerio, y teniendo derecho tales facultativos a percibir honorarios por formación de proyectos en concepto y sazón distintos al del acuerdo de ejecución de las obras proyectadas, ocurre que el Estado contra obligaciones de honorarios con precisión de pagarlos aunque las obras no pueden ejecutarse tan rápidamente como se deseara, en términos tales, que la consideración del importe de estos honorarios a abonar por formación de proyectos puede entorpecer, dada su tramitación burocrática, la inexcusable conveniencia de conocer las necesidades existentes, no sólo para graduar racionalmente su satisfacción estableciendo un orden relativo de mayor a menor urgencia, sino también para prevenir con mayor acierto el cómputo de consignaciones en cada ejercicio económico. Con ello, al propio tiempo, en nada se menoscaba ni merma el derecho de los Arquitectos de construcciones civiles a percibir sus reglamentarios emolumentos por los proyectos que redacten en cumplimiento de órdenes de la Superioridad.

Por cuyas razones, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que los honorarios correspondientes a formación de proyectos que los Arquitectos de construcciones civiles realicen cumpliendo órdenes de la Superioridad no se librarán en lo sucesivo hasta que el Ministerio acuerde la ejecución de las obras a que tales proyectos se refieran.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Octubre de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundarias.

(Gaceta 26 Octubre de 1927)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 227

Ilmo. Sr.: Teniendo por objeto los preceptos de la Ley y Reglamento de Epizootias, según se indica en su artículo 1.º evitar la difusión y propagación de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos:

Dispuesto al indicado fin en dichas Soberanas disposiciones que los animales domésticos procedentes del extranjero sean sometidos a su llegada a la Aduana española a reconocimiento sanitario y medidas conducentes a evitar la importación de enfermedades:

Habiendo surgido dudas en algunas Aduanas acerca del trato a que deben someterse los perros importados; y

Considerando que el perro es animal doméstico que, como los demás, puede sufrir y sufre enfermedades de carácter infecto-contagioso que puede transmitir a otros animales de la misma y de distinta especie y al hombre, por cuya razón en varios países se someten a observación y rigurosas medidas los perros importados antes de admitir su entrada:

Visto el informe emitido sobre el particular por la Junta Central de Epizootias, y de conformidad con el mismo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se considere el perro como una de las especies animales domésticas a que se refiere el art. 1.º de la ley de Epizootias y el 1.º del Reglamento para su aplicación, y, en su consecuencia, que cuantos perros se importen del extranjero sean sometidos en la Aduana de entrada a reconocimiento sanitario y demás medidas que rijan para las otras especies, y que los importadores abonen en concepto de derechos sanitarios de reconocimiento, que ingresarán en la Administración de la Aduana respectiva en la forma prevista en el artículo 53 del Reglamento de Epizootias, la cantidad de dos pesetas por cabeza; quedando a la vez prohibido en los puertos de mar el desembarque de los perros que lleven las tripulaciones si no se someten a las mismas medidas que los importados.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de Octubre de 1927.

BENJUMEA

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta 28 Octubre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO

COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Núm. 918

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que se menciona a continuación, obrero, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del régimen de subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927), concediéndole los derechos que se especifican a continuación:

D. Martín Sastre Font, Muro (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefe de Contabilidad del mismo.

Núm. 919

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que en ésta se relaciona, el cual ha solicitado, en concepto de obrero, los beneficios del Real decreto de Subsidios a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926, y atendida la consideración de concurrir en el petionario las condiciones prevenidas en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regulan los preceptos citados, concediéndole los derechos que a continuación se especifican:

D. Juan Pons Massanet, Rosa, 28, Palma de Mallorca (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 18 Octubre de 1927)

Núm. 927

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que en ésta se relacionan, los cuales han solicitado, en concepto de obreros, los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926 de Subsidio a las familias numerosas, y teniendo en cuenta que reúnen las circunstancias exigidas en la dicha disposición y en el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926 (Real decreto núm. 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, Gaceta de 1.º de Enero de 1927),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiarios del régimen de Subsidio a las familias numerosas, que regulan los preceptos anteriormente expresados, con los derechos que a continuación se expresan:

D. José Benejam Serra, Mercadal (Baleares), Santuario de Ntra. Señora de Monte Toro.—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

D. Juan Tur Bonet San Antonio Abad (Baleares).—Número de hijos, 10. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 20 Septiembre de 1927)

Núm. 939

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que se menciona a continuación, obrero, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de subsidio a las familias numerosas de 21 de Junio de 1926,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar beneficiario del régimen de Subsidio a las familias numerosas que regula el Real decreto antes citado y el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, Real decreto número 4 de la Presidencia del Consejo de Ministros, (Gaceta de 1.º de Enero de 1927), concediéndole los derechos que se especifican a continuación:

D. Bartolomé Amer Llinás, Angel 36, Manacor (Baleares).—Número de hijos, ocho. Se le conceden los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Trabajo y Acción Social, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado Jefe de Contabilidad del mismo.

Núm. 940

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el señor que más adelante se relaciona, el cual ha solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, regulados por el Reglamento de 30 de Diciembre de 1926, Real decreto núm. 4 de la Presidencia (Gaceta de 1.º de Enero de 1927), en concepto de obrero y padre de familia numerosa,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar beneficiario del régimen de Subsidio a las familias numerosas, con los derechos que determina el Reglamento citado y se detalla seguidamente:

Don José Mercadal Carreras, Mahón (Baleares), calle de San Jaime, 91. Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de 12 hijos legítimos, menores no emancipados:

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado al interesado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1927.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

(Gaceta 26 Octubre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2339

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Provincial Permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 18 de Octubre de 1927. Aprobar cuentas; por servicios provinciales.

Remitir a la Alcaldía de Manacor la copia que había interesado del proyecto del camino vecinal n.º 426.

Quedar enterada de un oficio del Señor Vicepresidente del Museo Pedagógico provincial dando cuenta de los actos realizados en cumplimiento del encargo que esta Corporación le hizo, para solemnizar la festividad «Día del Libro Español».

Manifestar al Ayuntamiento de Felanitx que por parte de esta Comisión no hay inconveniente para que el lote de obras enviado a la Escuela Graduada de aquella ciudad con motivo del «Día del Libro Español» pase a la Biblioteca popular creada por dicha Corporación municipal.

Proceder de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento de Palma en una petición de aumento de haber formulada por D.ª Juana Cortés Forteza, Profesora Auxiliar de Corte y Confeción de la Escuela de Artes y Oficios de esta ciudad.

Admitir a dos presuntos alienados en el Manicomio provincial.

Quedar enterada de la cantidad recaudada en el Hospital provincial de esta ciudad por estancias durante los meses de Mayo, Junio y Julio de enfermos distinguidos, y formalizar el ingreso del total importe en la Caja provincial.

Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa ropas y material de imprenta.

Disponer la recogida e ingreso en la Casa de Misericordia de una joven expósta.

Quedar enterada de haberse posesionado del cargo el Practicante interino del Hospital provincial de Ibiza D. Manuel García Alvarez.

Adquirir una máquina para sumar modelo «Burroughs» con destino a las oficinas de la Intervención.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 25 de Octubre de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Excma. Comisión Provincial Permanente de Baleares en la sesión que celebró el día 25 de Octubre de 1927. Aprobar cuentas por servicios provinciales.

Hacer constar en acta y testimoniar al librero Don Francisco Guasp un caluroso y expresivo voto de gracias por su valioso donativo de libros para la Biblioteca popular creada por esta Corporación con motivo del «Día del Libro Español».

Designar al Sr. Diputado provincial Don Joaquín Aguiló Valenti para que representando a la Diputación forme parte como Vocal de la Junta directiva del «Fomento del Turismo»; y someter este acuerdo a la ratificación del Pleno.

Abonar los jornales devengados durante este mes a dos temporeros.

Aprobar las cuentas del Colegio municipal de 2.ª Enseñanza de Ibiza respectivas al primer semestre de este año.

Señalar el plazo de un mes a los Ayuntamientos de Algaida, Baniabufar, Costitx, San Antonio Abad, Selva, y Villafraanca de Bonafly para que salden sus descubiertos por aportación forzosa.

Desestimar una instancia del súbdito francés residente en Mahón D. Luciano Thibaut solicitando se aplique al mineral bienda la tarifa 2.ª en lugar de la primera de las que rigen para la exacción del arbitrio provincial sobre la sa:

lida de esta provincia de determinadas mercancías.

Señalar los precios medios para la liquidación de los suministros hechos durante el mes de septiembre por los Ayuntamientos de esta provincia a las Tropas del Ejército y Guardia civil.

Aprobar el proyecto formado por el Arquitecto de provincia para la construcción de una Sala de enfermas tuberculosas en el Hospital provincial de esta ciudad y realizar las obras por concurso previa redacción por dicho funcionario del correspondiente pliego de condiciones técnicas.

Disponer que el Médico del Instituto provincial de Higiene D. Jaime Malberti se haga cargo interinamente de la dirección del mismo durante la ausencia del Sr. Durich.

Conceder al Ayuntamiento de Alaró un plazo de quince días para que reanude las obras de construcción del estafno vecinal n.º 213, antes de declararlo incurso en la sanción prevenida en el artículo 4.º del R. D. de 12 de diciembre de 1926; y comunicar este acuerdo a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia.

Quedar enterada de haber remitido los Señores Alcaldes de Palma y Capdepera las Memorias reglamentarias redactadas por los Secretarios de los respectivos Ayuntamientos.

Aprobar la autorización concedida por el Ayuntamiento de Campos del Puerto a su Secretario para que pueda cobrar de la Caja provincial determinada suma que aquella Corporación acredita.

Autorizar el prohiamiento de una niña expósta. Autorizar al Director de la Casa de Misericordia para que pueda adquirir por gestión directa material para el taller de zapatería.

Quedar enterada de las cantidades recaudadas durante el mes de septiembre por estancias en el Manicomio y formalizar su ingreso en la Caja provincial.

Dejar sobre la Mesa para su estudio los siguientes proyectos de reglamento redactados por el Secretario de la Corporación: «Para el régimen de las sesiones plenarias de la Diputación»; «Para el funcionamiento y régimen de la Comisión provincial permanente»; «Para el régimen interior de las Oficinas de la Diputación»; y «Reglamento de Empleados administrativos de la misma».

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 100 del Estatuto provincial.

Palma 31 de octubre de 1927.—El Presidente, José Morell.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 2340 JEFATURA DE MINAS

EXPLOSIVOS.—El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido conceder a D. Julián Obrador Monserrat vecino de Campos, un depósito de explosivos sito en dicho término municipal en una finca propiedad del mismo, a más de dos kilómetros del pueblo, sin edificaciones en un radio superior a 300 metros, en cuyo polvorin podrá almacenar explosivos en cantidad no superior a 100 kilogramos de Dinamita y 100 de Pólvoras, para proceder a su venta al menudeo en las condiciones fijadas por los Reglamentos de 25 de Junio de 1920 y 10 de Marzo de 1925.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Palma 5 de Noviembre de 1927.—El Ingeniero Jefe, R. Palacios.

Núm. 2322 ADMINISTRACION-DEPOSITARIA Especial de Hacienda de Menorca

EDICTO.—Formado el Padrón de edificios y solares de este término municipal, que ha de regir el próximo año de 1928, estará de manifiesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en esta Administración-Depositaria, durante el plazo de ocho días hábiles, conta-

dos desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mahón a 31 de Octubre de 1927.—El Administrador depositario Presidente, Juan Camps.

EDICTO.—Terminados los repartos de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal, que han de regir durante el próximo año de 1928, estarán expuestos al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de la Comisión de Evaluación, sita en esta Administración-Depositaria, durante el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Mahón a 31 de Octubre de 1927.—El Administrador depositario Presidente, Juan Camps.

Núm. 2284 SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BALEARES

Datos del movimiento natural de esta provincia y de la capital durante el mes de Septiembre último.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Cifras absolutas de hechos (Nacimientos, Defunciones, Matrimonios, Abortos), Por 1.000 habitantes (Natalidad, Mortalidad, Nupcialidad, Mortinatalidad), Población de la provincia, Población de la capital.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Nacidos (Varones, Hembras), Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Legítimos, Ilegítimos, Expósitos, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Abortos (Nacidos muertos, Muertos al nacer, Muertos antes de las 24 horas), Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Fallecidos (Varones, Hembras), Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Menores de un año, Menores de 5 años, De 5 y más años, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: En establecimientos benéficos (Menores de 5 años, De 5 y más años), Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: En establecimientos penitenciarios, Total.

Defunciones clasificadas por causas de muerte

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Fiebre tifoidea (tífus abdominal), Tífus exantemático, Fiebre intermitente y cagueña palúdica, Viruela, Sarampión, Escarlatina, Coqueluche, Difteria y Crup, Gripe, Cólera asiático.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Cólera nostrá, Otras enfermedades epidémicas, Tuberculosis de los pulmones, Tuberculosis de las meninges, Otras tuberculosis, Cáncer y otros tumores malignos, Meningitis simple, Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales, Enfermedades orgánicas del corazón, Bronquitis aguda, Bronquitis crónica, Neumonía, Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis), Afecciones del estómago (excepto el cáncer), Diarrea y enteritis (menores de dos años), Apendicitis y tífitis, Hernias, Obstrucciones intestinales, Cirrosis del hígado, Nefritis aguda y mal de Bright, Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer, Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales), Otros accidentes puerperales, Debilidad congénita y vicios de conformación, Senilidad, Muertes violentas (excepto el suicidio), Suicidios, Otras enfermedades desconocidas o mal definidas, Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Alumbramientos (Sencillos, Dobles, Triples), Total.

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Matrimonios (De soltero y soltera, De soltero y viuda, De viudo y soltera, De viudo y viuda, De menos de 20 años, De 20 a 25, De 26 a 30, De 31 a 35, De 36 a 40, De 41 a 50, De 51 a 60, De más de 60, No consta).

Table with columns: Provincia, Capital. Rows: Defunciones (Solteros, Casados, Viudos, No consta).

Palma 27 de Octubre de 1927.—El Jefe de Estadística interino, Santos Esquivias.

Núm. 2311 AYUNTAMIENTO DE BUGER

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria, y el Padrón de edificios y solares de este término municipal para el año de 1928, permanecerán expuestos al público a efectos

de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia. Búger 29 Octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Pons.

Formada la Matrícula industrial de este término para el año 1928 permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia. Búger 29 Octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Pons.

Núm. 2312 AYUNTAMIENTO DE SAN LORENZO DE DESCARDAZAR

Formada la Matrícula industrial de este término municipal correspondiente al próximo año de 1928, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia. San Lorenzo de Descardazar 26 Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Formados los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el Padrón sobre edificios y solares de este término municipal, para el año de 1928, permanecerán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia. San Lorenzo de Descardazar 26 Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Sancho.

Núm. 2313 AYUNTAMIENTO DE LLORET DE VISTA ALEGRE

Formado el Padrón industrial, y matrícula de este término municipal formado para el próximo ejercicio de 1928, quedará el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la publicación en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho período no se admitirá ninguna de las que se formulen fuera del expresado término. Lloret de Vista Alegre 28 Octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Ferrer.

Núm. 2314 AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

Formada la Matrícula de la Contribución Industrial de esta villa, para el próximo año de 1928, estará expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un espacio de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia. Santa Eugenia 29 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.

Núm. 2320 AYUNTAMIENTO DE MURO

Formada la Matrícula industrial de esta villa, para el año 1928, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles contados desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia. Muro 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Gabriel Sastre.—El Secretario, Francisco Campamar Carrió.

Núm. 2327 AYUNTAMIENTO DE SANTANY

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal Ordinario para el ejercicio económico de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de

quince días, durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Santañy a 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 2328

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

POLICIA URBANA.—Habiendo acudido a este Ayuntamiento el vecino Francisco Morla Pons en solicitud de permiso para instalar un motor eléctrico en el edificio sin numerar de la Plaza de Pi y Margall, se anuncia al público a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, que el expediente que se le instruye al efecto permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O. de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Alayor 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, L. Villalonga.

Núm. 2329

AYUNTAMIENTO DE CALVIÁ

Confeccionada la Matricula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, queda desde hoy espuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Calviá a 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Quetglas.

Núm. 2330

AYUNT.º DE ESTELLENCHS

Formada la Matricula industrial y de comercio de este pueblo correspondiente al año 1928, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento en efectos de reclamación por el plazo de diez días a contar de la inserción de este anuncio en el B. O.

Estellenchs 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Núm. 2331

AYUNTAMIENTO DE SINEU

La Matricula industrial y de comercio de esta localidad, formada para el próximo ejercicio de 1928, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, por término de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

En cumplimiento de lo que dispone el art. 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, el proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha aprobado la Comisión permanente para el próximo ejercicio de 1928 y las certificaciones y Memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes podrán formular las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes las entidades o contribuyentes interesados.

El padrón de edificios y solares de este Municipio, formado para regir durante los años 1928 y 1929, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia a efectos de reclamación.

El repartimiento de la contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria de este término mu-

nicipal y del nuevo Municipio denominado Lloret de Vista Alegre (antes sufragáneo Llorito) formado por los ejercicios correspondientes a los años 1928 y 1929 por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa, permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sineu a 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, José Bauzá.—El Secretario, Juan Ferragut.

Núm. 2332

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formada la Matricula industrial de este pueblo para el año próximo de 1928, estará de manifiesto al público en la Secretaría a efectos de reclamación por espacio de diez días hábiles a contar del siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O. de la provincia.

Lluchmayor 1.º Noviembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mataró.

Núm. 2333

AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Formada la matricula industrial de este término correspondiente al próximo año de 1928, permanecerá expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes y transcurrido que sea ninguna será.

Andraitx 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Jaime Tortella.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 2334

AYUNTAMIENTO DE MANCOR DEL VALLE

Formada la Matricula de la Contribución Industrial de este Municipio, para el próximo ejercicio quedará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, a contar del de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, a los efectos de las pertinentes reclamaciones.

Mancor del Valle 31 de Octubre de 1927.—El Alcalde, Salvador Baltrán.

Núm. 2335

AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

Formado por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1928, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles durante cuyo plazo y los ocho días siguientes podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes por los contribuyentes o entidades interesadas.

Algaida 28 Octubre de 1927.—El Alcalde, Agustín Trobat Compañy.

Núm. 2336

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Habiendo acordado este Ayuntamiento la adquisición del solar o solares que sean necesarios para la construcción de una Escuela Graduada se abre concurso público a fin de que los propietarios presenten proposiciones de oferta dentro del plazo de 20 días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia con arreglo a las siguientes condiciones.

1.º El solar que se ofrezca deberá tener una extensión mínima de tres mil metros cuadrados.

2.º La distancia máxima del solar al perímetro del casco de la población, si no está emplazado dentro del mismo, será de cincuenta metros.

3.º Los concursantes formularán su ofrecimiento en papel sellado de 8.º cla-

se (1.20 pesetas) dentro del plazo antes citado.

Porreras 1.º de Noviembre de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.—P. A. del A. P.—El Secretario, Antonio Sastre.

Núm. 2342

Don Adolfo Fernández-Moreda y Martínez-Chacón, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo que sigue D. José Noguera Lull contra D. Magin Barga Torrens, se saca a pública subasta por término de ocho días, un automóvil de turismo de cinco asientos, marca «Ford» que lleva el número de matrícula 2481 y del motor 12.312.264, justipreciado en mil seiscientos pesetas; quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día veintidos del actual a las once, con sujeción a las siguientes

Condiciones de subasta

1.º Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores, salvo el ejecutante, consignar previamente en mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo.

Se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.º Serán de cargo del rematante, los gastos de subasta y remate.

El referido automóvil estará de manifiesto en el garage sito en la calle de Aragón n.º 92 (Carretera de Iuca), todos los días laborables de once a doce, desde el en que se publique el presente, al inmediato anterior al señalado para el remate, para que pueda ser examinado por los que tengan interés en su adquisición.

Palma dos de Noviembre de mil novecientos veintisiete.—Adolfo Fernández-Moreda.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 2325

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja y Secretaría única del infrascrito, se ha deducido por doña Magdalena de Agüera Cortey juicio declarativo de mayor cuantía contra don Luis, doña Juana, don Felipe y doña Catalina Cortey y Torelló, don Antonio Amer y Cortey y don Jaime Sitjar y Gelabert, o sus herederos desconocidos, caso de haber fallecido, sobre cancelación de gravámenes que aparecen inscritos a favor de los nombrados demandados sobre la casa sita en esta ciudad calle de Morey números 26, 28, 30 y 32, y sobre el predio llamado Son Cortey situado en el lugar de Galilea, sufragáneo de la villa de Puigpuñent.

Y en virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, de la referida demanda se confiere traslado a los antedichos demandados, a los que, dado su ignorado paradero, se les emplaza por la presente para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio a que hubiere lugar en derecho si no lo hicieren.

Palma de Mallorca veintisiete Octubre mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Bestard.

Núm. 2341

Juzgado de primera instancia del Partido de Ibiza

Por el presente que se expide en méritos del expediente sobre declaración de ausencia promovido en este Juzgado por Francisca Boned Torres, casada, mayor de edad, labradora y vecina de la parroquia de Santa Inés de esta Isla, se llama por segunda vez al ausente Antonio Costa Costa, marido de aquélla, labrador, mayor de edad y vecino que fué de la expresada parroquia de Santa Inés y que se ausentó de la misma ha-

ce unos catorce años; y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si aquél no se presentare.

Ibiza diecisiete de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Vicente Juan, Secretario.

Núm. 2344

DEPOSITO C. de B. y C.

9.º Destacamento

El día 12 del actual, a las 11, en el Cuartel de Caballería de esta Plaza, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho, lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo tener presente que este anuncio será de cuenta de aquél a quien se adjudiquen.

Palma 3 de Noviembre de 1927.—El Suboficial, Ignacio Vargas.

Núm. 2321

COMANDANCIA DE CARABINEROS DE BALEARES

Segunda subasta de caballos.—El día 14 de Noviembre próximo a las 11 horas tendrá lugar en la casa-cuartel de esta Comandancia sita en la calle de Montenegro número cuatro de esta capital, la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes a la remonta del Estado, los cuales han sido tasados en 150 pesetas cada uno, siendo cargo al adjudicatario el importe de este anuncio y el de la anterior subasta.

Palma 31 de Octubre de 1927.—El Comandante Jefe del Detall, José Casanova.—V.º B.º.—El Teniente Coronel primer Jefe, Hernán.

Núm. 2324

CAMARA OFICIAL

de la Propiedad Urbana de la provincia de Baleares

Previo acuerdo de esta Presidencia con el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se convoca a los señores propietarios de los siguientes grupos y categorías para la votación de 16 representantes que se verificará el Domingo 13 de Noviembre próximo en el local social Unión 3 y 5, desde las 8 a las 14.

Grupos	Categorías	Vacantes	Electores
1.º	1.ª	1	145
1.º	3.ª	1	224
2.º	1.ª	1	410
2.º	2.ª	4	913
3.º	2.ª	9	1.607

Cinco días antes, o sea el día 8, se reunirá la Junta de Gobierno para la proclamación de los candidatos. Las candidaturas de cada categoría habrán de presentarse firmadas por 20 electores si el censo respectivo pasa de 400 y por un 5 por 100 si no llegan a 400.

En la Secretaría de la Cámara, todos los días laborables, de las 10 a las 14, estarán a disposición de los asociados, los Censos y el Reglamento.

Palma 26 Octubre de 1927.—El Presidente, Sebastián Simó.—El Secretario, Jerónimo Castañó.

Núm. 2326

«GAS Y ELECTRICIDAD», S. A.

PALMA DE MALLORCA

En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 10.ª de las Escrituras de Emisión, correspondientes a las Obligaciones creadas en los años 1916 y 1917, por «La Palma de Mallorca, Compañía Mallorquina de Electricidad», S. A., se pone en conocimiento de los señores Tenedores de títulos, que en el sorteo efectuado en el día de hoy, ante el Notario Excmo. Sr. D. José Socias y Gradoll, han sido amortizados los siguientes títulos:

Emisión 1916: 253, 1182, 2028, 2762 y 3958.

Emisión 1917: 5750, 6145, 6341, 6842 y 7264.

Palma 31 Octubre 1927.—El Director, Luis Pascual Bauzá.

PALMA—ESQUELA TIPOGRÁFICA